

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2021.

Filiación No. 110013110003-2019-00780-00

1.- Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico de las partes y los testigos, aportadas a folios 158 a 160 del expediente.

2.- El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub lite, la demandante, coadyuvada por su apoderado, presenta al Juzgado el escrito de DESISTIMIENTO, adosado a folio 161, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho dispone:

ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda de FILIACIÓN iniciada por SANDRA CONSTANZA ARCOS contra OLGA LUCÍA VEGA, JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ, VEGA, RAÚL FERNANDO GONZÁLEZ VEGA y los herederos indeterminados de JOSÉ PARMENIO GONZÁLEZ (Q.E.P.D).

Por lo anterior, se **DECLARA TERMINADO** el presente asunto.

Sin condena en costas.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **19** DE ENERO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA